



IDOIA MENDIA CUEVA, CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SECRETARIA DEL GOBIERNO VASCO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LEGISLATIVO DE LA IX. LEGISLATURA 2009-2013.

El Calendario Legislativo es un instrumento que pone en práctica el principio de planificación en el ámbito de la intervención legislativa del Gobierno en cuanto que supone un establecimiento de objetivos, una concreción de prioridades y una determinación de medios para la producción normativa.

Este documento que pretende reflejar, de forma integradora y transparente, las acciones del Gobierno dirigidas a la ejecución de su política que requieran el ejercicio de la iniciativa legislativa será remitido al Parlamento para el seguimiento por parte del mismo de esta actividad gubernamental ya desde la fase previa o de planificación, todo ello para el cumplimiento del compromiso de este Gobierno con el impulso a los mecanismos de control y transparencia en la gestión.

Este instrumento de planificación debe concebirse como un documento dinámico que se debe ir rediseñando, adaptando y perfeccionando en virtud de las eventuales variaciones que se produzcan en función de las nuevas necesidades y se configura de forma que sea posible la adecuación, incorporación o separación razonada de aquellas iniciativas legislativas que así lo demanden a lo largo de la Legislatura por circunstancias sobrevenidas.

En síntesis, tiene como finalidad el desarrollo coordinado del conjunto de iniciativas legislativas precisas para alcanzar a lo largo de la Legislatura los objetivos que se ha propuesto el Gobierno en sus diferentes áreas de actuación.

Por otra parte, resulta congruente con la medida de extender a toda la Legislatura la validez del Calendario que inicialmente se apruebe, proceder a un seguimiento y evaluación de su cumplimiento con el fin de tener al corriente al propio Gobierno de la evolución de los compromisos inicialmente adquiridos a este respecto, sin que este seguimiento periódico obste a su adecuación puntual, si así se requiere.

Se pretende, por tanto, implantar un sistema que materialice en este ámbito el deseo de impulsar una política inspirada en los principios de Gobernanza mediante el seguimiento, control y evaluación de esta actividad administrativa.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia y previa deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el “Calendario Legislativo para la Legislatura 2009-2013” compuesto por el Anexo I –Listado de Proyectos Legislativos- y el Anexo II – Documento de fichas informativas-.

Segundo.- Remitir al Parlamento Vasco, al efecto de realizar el oportuno seguimiento de la acción de Gobierno, el Calendario Legislativo aprobado.

Tercero.- Los Departamentos del Gobierno deberán remitir, con periodicidad semestral, a la Secretaría General de Coordinación una Memoria explicativa sobre el cumplimiento o modificación, en su caso, de los compromisos establecidos en el Calendario Legislativo para facilitar su seguimiento y evaluación”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2009.

ANEXO IIX. LEGISLATURALISTADO DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

1. LEHENDAKARITZA/ PRESIDENCIA	1. Ley Municipal de Euskadi	<i>Primer semestre de 2010</i>
	2. Ley del Consejo vasco de mujeres para la Igualdad	<i>Primer semestre de 2010</i>
	3. Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior	<i>Primer trimestre de 2010</i>
2. DEPARTAMENTO DE INTERIOR	4. Ley de modificación de la Ley de Policía del País Vasco	<i>Segundo trimestre de 2010</i>
	5. Ley de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias	<i>Tercer trimestre de 2010</i>
	6. Ley de modificación de la Ley de Elecciones al Parlamento Vasco	<i>Cuarto trimestre de 2011</i>
	7. Ley de Regulación y Creación de la Agencia Vasca de Emergencias y Meteorología	<i>Segundo trimestre de 2010</i>
	8. Ley de Asistencia Integral a las víctimas de la violencia de género	<i>Primer trimestre de 2012</i>
	9. Ley de modificación de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas	<i>Segundo semestre de 2012</i>
3. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	10. Ley de aprendizaje a lo largo de la vida.	<i>Primer trimestre de 2011</i>



4. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	11. Ley por la que se aprueba la metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2012/2016.	<i>Tercer trimestre de 2011</i>
	12. Ley del Plan Vasco de Estadística 2010/2012	<i>Primer trimestre de 2010</i>
	13. Ley de Modificación de la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi.	<i>Cuarto trimestre de 2010</i>
	14. Ley sobre el régimen presupuestario y de control de las entidades participadas	<i>Cuarto trimestre de 2010</i>
	15. Ley de Entidades de Previsión Social Voluntaria	<i>Segundo semestre de 2010</i>
	16. Ley de la Agencia Vasca de la Competencia	<i>Primer semestre de 2010</i>
	17. Ley de Cajas de Ahorros Vascas	<i>Segundo semestre de 2012</i>
	18. Ley de Finanzas	<i>Primer semestre de 2010</i>
	19. Modificación del Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de Septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.	<i>Primer trimestre de 2011</i>



5. DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	20. Ley de regulación de los conflictos de intereses y del régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de las Administraciones Públicas Vascas	<i>Segundo trimestre de 2011</i>
	21. Ley de Función Pública Vasca	<i>Tercer trimestre de 2012</i>
	22.- Ley de Publicidad y Comunicación Institucional del País Vasco	<i>Primer trimestre de 2010</i>

6. DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	23. Ley del Derecho a la Vivienda en Euskadi	<i>Cuarto trimestre de 2010</i>
	24. Ley de Movilidad Sostenible	<i>Tercer trimestre de 2011</i>
	25. Ley del Sector Ferroviario	<i>Cuarto trimestre de 2011</i>
	26. Ley del Transporte por Cable	<i>Segundo trimestre de 2011</i>
	27. Ley de Puertos del País Vasco	<i>Tercer trimestre de 2011</i>

7. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO	* La modificación de la Ley de Industria y de la Ley de Ordenación del Turismo por aplicación de la Directiva de Servicios está incorporada en la Ley ómnibus identificada en el número 4.	
--	--	--



8. DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	28. Ley Vasca de Empleo	<i>Segundo semestre de 2011</i>
	29. Ley de Participación Institucional	<i>Tercer trimestre de 2011</i>
	30. Ley de Cooperativas de Euskadi	<i>Segundo semestre de 2010</i>
	31. Ley de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes y para la Convivencia Intercultural	<i>Segundo semestre 2011</i>
	32. Ley Integral sobre Transexualidad	<i>Cuarto trimestre de 2011</i>
	33. Modificación de la Ley 18/1998 sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, en lo relacionado con el consumo de tabaco.	<i>Primer semestre de 2010</i>
	34. Ley Integral sobre drogodependencias	<i>Cuarto trimestre de 2011</i>
	35. Modificación de la Ley 3/2005 de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.	<i>Cuarto trimestre de 2009</i>
9. DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO	36. Ley de Ordenación de la Asistencia Farmacéutica	<i>Primer Trimestre de 2011</i>
	37. Ley de Salud Pública del País Vasco	<i>Segundo Semestre de 2011</i>
	38. Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático	<i>Primer trimestre de 2011</i>
	39. Modificación de la Ley General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco	<i>Cuarto trimestre de 2010</i>



10. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA	40. Ley de Ordenación del Paisaje	<i>Cuarto trimestre de 2010</i>
	41. Modificación de la Ley de Política Agraria y Alimentaria	<i>Primer semestre de 2010</i>
	42. Ley de Caza	<i>Primer semestre de 2010</i>
	43. Modificación de la Ley de Protección de los Animales	<i>Primer semestre de 2011</i>

11. DEPARTAMENTO DE CULTURA	44. Ley de Archivos, Documentos y Patrimonio Documental.	<i>Segundo trimestre de 2010</i>
	45. Ley de Declaración de Bien Cultural Calificado	<i>Cuarto trimestre de 2010</i>
	46. Modificación de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco	<i>Segundo semestre de 2012</i>
	47. Ley Vasca de Juventud	<i>Cuarto trimestre de 2010</i>
	48. Ley Contra el dopaje en el País Vasco	<i>Cuarto trimestre de 2010</i>

**EXCMA. SRA.:****ANDRE HORI:**

Adjunto tengo el honor de remitir a VE el Anexo II –Documento de fichas informativas- del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su Sesión celebrada el día 17 de noviembre, por el que se aprueba el "Calendario Legislativo para la Legislatura 2009-2013"

Lo que traslado a VE con el ruego de que lo adjunte a la documentación remitida ayer a esa Cámara. (Certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno y Anexo I al mismo)

Atentamente.

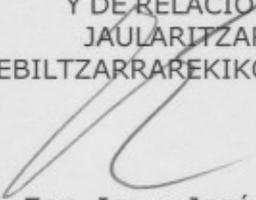
Vitoria-Gasteiz, a 27 de noviembre de 2009.

Honekin batera bidaltzen dizut Jaurlaritzaren Kontseiluak azaroaren 17an egindako bilkuran 2009-2013 Legegintzaldiko legegintza-egutegia onartzeko hartu zuen Erabakiaren II. Eranskina (Sail guztiek bete beharreko galde-sorta).

Arren, erants iezaiezu agiri hori atzo ganbera horretara bidalitako gainerakoei (Jaurlaritzaren Kontseiluak hartutako Erabakiaren Ziurtagiria eta I. Eranskina).

Vitoria-Gasteiz, 2009ko azaroaren 27a.

EL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO
Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO/
JAURLARITZAREN IDAZKARITZAKO ETA
LEGEBILTZARRAREKIKO HARREMANETARAKO ZUZENDARIA


FDO. IZP.: JOSÉ LUIS ERREKATXO LABANDIBAR.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO VASCO.
EUSKO LEGEBILTZARREKO LEHENDAKARIA



ANEXO II

IX. LEGISLATURA

DOCUMENTO DE FICHAS INFORMATIVAS

1. PRESIDENCIA DEL GOBIERNO-LEHENDAKARITZA

1.- Proyecto de Ley Municipal de Euskadi.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Avanzar en la articulación interna de la Comunidad Autónoma del País Vasco, configurando un sistema institucional flexible, participativo, descentralizado, y basado en los principios de subsidiariedad, eficacia y colaboración entre los distintos niveles institucionales.

Asegurar el equilibrio entre las competencias asignadas a las entidades locales y los recursos financieros de los que hayan de disponer para la gestión de aquéllos.

Lograr la vertebración y cohesión interna de Euskadi y garantizar su desarrollo futuro.

Mejorar, adaptar y adecuar el actual entramado institucional vasco, incardinando el nivel municipal de manera coordinada y armónica con los otros dos niveles institucionales.

a.2.) Otros objetivos:

- Desarrollo de las bases de Régimen Local reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, atendiendo al ámbito local en su integridad.
- Régimen competencial de las entidades que integran la Administración Local, así como el sistema de financiación de éstas, de acuerdo con el principio de suficiencia financiera.
- Regulación del régimen jurídico, atendiendo a la diversidad de características de las entidades que integran la Administración Local de la CAPV.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Administración Local
- Eudel (Asociación de Municipios Vascos)
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

Se determinará en fase de estudio.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer semestre del 2010.

2.- Proyecto de Ley del Consejo Vasco de las Mujeres para la Igualdad

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Promover la creación de una entidad que ofrezca un cauce de libre adhesión para la participación efectiva de las mujeres y del movimiento asociativo en el desarrollo de las políticas sociales, económicas y culturales y sea una interlocución válida ante las administraciones públicas vascas en materia de igualdad de mujeres y hombres, como fórmula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Asociaciones de Mujeres o Federaciones constituidas por éstas.
- Secciones de Mujeres o Áreas de Igualdad de asociaciones de carácter mixto.
- Entidades u Órganos colegiados consultivos dependientes o vinculados a las administraciones forales o municipales, que tengan como fin la participación social y la representación de los intereses de las mujeres.

b) Incidencia financiera (estimada):

510.000.- Euros

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer semestre de 2010

3.- Proyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior

a.1) Objeto principal de la regulación:

Incorporar en las disposiciones legales de la competencia legislativa de la Comunidad Autónoma de Euskadi los mandatos de la Directiva 2006/123/CE, a fin de eliminar los obstáculos injustificados o desproporcionados en el acceso y ejercicio de una actividad y, de incrementar la transparencia y simplificación administrativa.

a.2.) Otros objetivos:

- Concretar en la legislación del Parlamento Vasco el régimen que, dentro de los parámetros establecidos por la Directiva 2006/123/CE, va a regir los procesos y trámites para el acceso y ejercicio de la actividad de servicios regulados por el mismo.
- Reducir las cargas administrativas para el ejercicio por las personas y empresas de su actividad (en principio, se requiere intervenir en la legislación relativa al ejercicio de profesiones tituladas y Colegios y Consejos Profesionales, Industria, Fundaciones o Turismo).
- Mejora en la competitividad y eficiencia.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Empresas y profesionales de actividades reguladas por Ley del Parlamento Vasco en los ámbitos no excluidos de la Directiva 2006/123/CE.
- Colegios Profesionales implicados.
- Ciudadanía en general.

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima incidencia financiera directa. La simplificación administrativa para el acceso y ejercicio de las actividades implicadas no excluye la necesidad de estructuras administrativas de verificación y seguimiento.

Se prevé que su aplicación tenga un impacto económico en el sentido de que podrá producir un incremento adicional del PIB y de creación de puestos de trabajo.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer trimestre de 2010.

2. DEPARTAMENTO DE INTERIOR

4.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Policía del País Vasco

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Modificar la vigente Ley de Policía del País Vasco introduciendo las mejoras y adecuaciones pertinentes en la regulación de la policía y su régimen estatutario incidiendo, particularmente en cuanto a la Ertzaintza, en los aspectos referidos a la jubilación anticipada y a la segunda actividad por razón de edad, exigencia derivada del mandato de la propia ley vigente.

Asimismo se abordarán los aspectos de la Administración de la Seguridad necesarios para constituir un sistema integral dinámico que permita gestionar de una manera eficaz y eficiente la seguridad pública lo cual requiere de políticas transversales con un mismo objetivo global.

Por otra parte, se pretende transformar la Academia de Policía del País Vasco en un centro de formación e investigación para la adquisición de cualificaciones y competencias profesionales en el ámbito de la seguridad que permita garantizar las políticas de selección, formación y carrera para los diferentes cuerpos que integran el sistema de seguridad así como la capacitación y cualificación de los diferentes colectivos que operan en este ámbito.

a.2.) Otros objetivos:

- Reclasificación de los grupos de clasificación de escalas y categorías de la policía local más acorde a las exigencias de nuestro entorno y su influjo en la carrera profesional.
- Movilidad entre cuerpos de policía.
- La figura de la permuta funcional de los cuerpos de la Policía del País Vasco.
- Edad máxima de ingreso en cada categoría.
- Procedimientos de selección común.
- Actuación de las policías locales fuera del término municipal en tareas de protección de las autoridades locales.
- Requisitos para autorizar la asociación de las entidades locales para la prestación del servicio policial.
- Requisitos mínimos para la creación de un cuerpo de policial local.
- Regulación de algunos perfiles como alguaciles, agentes de movilidad y funcionariado interino o asimilado en los cuerpos de policía local.

- Regulación del Registro de policías locales.
- Adecuación del centro de elaboración de datos a las nuevas exigencias de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- Creación de consejos de participación ciudadana en las políticas de seguridad.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ertzaintza
- Cuerpos de Policía Local
- Gobierno Vasco, Ayuntamientos e Instituciones Públicas
- Centrales sindicales
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

De la mayoría de las modificaciones previstas no se deriva una incidencia financiera directa. En algunos aspectos como en el de mancomunar servicios de policía local la incidencia será ventajosa.

La reclasificación de escalas y categorías de la policía local supone un incremento de gasto con un coste aproximado de 300.000.- € beneficiando a un colectivo de en torno a 90 agentes y policías locales.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo trimestre de 2010.

5.- Proyecto de ley de modificación de la Ley de Gestión de Emergencias

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Actualizar la Ley de Gestión de Emergencias para introducir mejoras y adecuaciones atendiendo a la experiencia acumulada en los últimos años.

La regulación incidirá en los derechos y deberes de autoprotección, los mecanismos de estímulo al cumplimiento de tales deberes y la contribución de las personas o empresas que incrementan los riesgos existentes a las cargas públicas que tales riesgos suponen. Las novedades introducidas incidirán en los supuestos contemplados en el régimen sancionador de la Ley, que incorporará sanciones por incumplimiento de las obligaciones de autoprotección o por alarmas malintencionadas, entre otros.

a.2.) Otros objetivos:

- Regulación de los aspectos organizativos, operativos y de coordinación de los diferentes servicios, medios y recursos que actúan en el ámbito de la Atención de Emergencias y Protección Civil y su vinculación y posible integración con los servicios de meteorología y climatología a través de la Agencia Vasca de Atención de Emergencias, Protección civil, Meteorología y Climatología.
- Modificación de la Ley 1/2004, de 25 de febrero, de Ordenación de los Cuerpos y Escalas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, para crear una escala de “protección civil y emergencias”.
- Conferir el rango de autoridad pública al personal de atención de emergencias y protección civil que coordine los operativos de emergencia.
- Regular requisitos de formación del personal de los cuerpos de bomberos homogéneos, la regulación del acceso, las exigencias formativas, las escalas y otros.
- Distinciones y reconocimientos en protección civil y atención de emergencias.
- Creación de un gravamen de protección civil, como un tributo sobre los elementos patrimoniales situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi afectos a actividades de las cuales puede derivar la activación de planes de protección civil. Con objeto de financiar las actividades de previsión, prevención, planificación y formación e información en el ámbito de la protección civil.
- Creación de tasas por servicios dentro del ámbito de la protección civil y la atención de emergencias. Particularmente creación de una tasa por servicios de rastreo, salvamento y rescate de personas en dificultades como consecuencia de emergencias o accidentes.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Empresas
- Profesionales del sector

- Ciudadanía en general
- Cuerpos de Bomberos
- Voluntariado de protección civil
- Funcionariado

b) Incidencia financiera (estimada):

Incidencia financiera limitada dado que supone una reordenación de los medios, recursos y servicios de la actual Dirección de Protección Civil y Emergencias.

Incidencia financiera derivada de los posibles ingresos por el gravamen de protección civil y las tasas.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Tercer trimestre de 2010.

6.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Elecciones al Parlamento Vasco

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Introducir las mejoras y adecuaciones pertinentes derivadas fundamentalmente de los cambios introducidos por la legislación estatal electoral básica, por la de partidos políticos, por la de financiación de los mismos, por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional así como por las recomendaciones de la Administración electoral.

a.2.) Otros objetivos:

Introducir mejoras desde el punto de vista técnico, jurídico y terminológico, corrigiendo aspectos del articulado como la actual regulación del voto electrónico, la adaptación al lenguaje de género del texto de la citada ley, el empleo de términos vigentes en cuestiones como la del euro, etc.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Partidos políticos
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

Se estima la existencia de incidencia financiera derivada de la confección, validación y distribución de los impresos oficiales necesarios para el ejercicio del voto de las personas con discapacidad visual y del voto por correo de las personas residentes temporales en el extranjero en las elecciones autonómicas. Asimismo, es precisa la financiación para llevar a cabo, en su caso, las pruebas piloto o demostraciones con sistemas de votación y escrutinio electrónico, para cuyo impacto económico se puede dar un orden de cifra de 60.000 a 150.000.- Euros dependiendo del tipo de voto electrónico empleado y del número de Mesas electorales en las que se efectúa la prueba.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2011.

7.- Proyecto de Ley de Creación y Regulación de la Agencia Vasca de Emergencias y Meteorología

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Arbitrar, tras casi dos décadas de funcionamiento, una nueva organización del sistema de atención de emergencias y de protección civil integrado con el de meteorología y climatología de la CAPV, en virtud de la competencia exclusiva que nuestra Comunidad tiene en esta materia.

La aparición de la llamada sociedad del riesgo, en la que la percepción de los riesgos es omnisciente, exacerba la necesidad de implementar políticas de prevención, protección y planificación de la respuesta, ya no sólo ante emergencias catastróficas, sino que interviene cotidianamente en emergencias ordinarias y centra sus esfuerzos más y más en actividades preventivas, de alerta y paliativas.

En este sentido cobra especial relevancia el papel cada vez más notorio de la información meteorológica y climatológica como instrumento de apoyo en la prevención y planificación. Asimismo bajo esta nueva perspectiva se producirá un enriquecimiento de la información facilitada a la sociedad.

a.2.) Otros objetivos:

- Asegurar la prestación de un servicio público de calidad en materia de atención de emergencias, protección civil y meteorología y climatología.
- Crear la Agencia Vasca de Emergencias y Meteorología como administración institucional con personalidad propia y dependiente del Departamento de Interior.
- Dotar de una mayor agilidad y eficacia administrativa y de una respuesta suficiente, reforzando tanto sus dimensiones directivas y operativas, como las propias de la coordinación, capaz de adaptarse a las necesidades sociales y a la evolución de los riesgos existentes bajo los presupuestos básicos de profesionalización, especialización técnica y coordinación operativa.
- Regular además su naturaleza, régimen jurídico, finalidades, ámbito de actuación, funciones, órganos, régimen de personal, etc..
- Regular la integración de las actuales Direcciones de Atención de Emergencias y Protección Civil y de Meteorología y Climatología.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Empresas privadas
- Profesionales del sector
- Ciudadanía en general
- Cuerpos de Bomberos

- Voluntariado de protección civil
- Funcionariado

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima ninguna incidencia financiera a esta Administración para el mismo nivel de servicios.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo trimestre de 2010.

8.- Proyecto de Ley de la Asistencia integral a las Víctimas de la Violencia de género.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Establecer un marco legal integral para las víctimas de la violencia de género lo que conlleva la modificación de la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres para clarificar y ampliar la perspectiva y ámbito de actuación de los poderes públicos en este ámbito, incluyendo todas las formas de violencia contra las mujeres.

a.2.) Otros objetivos:

- Ampliar conceptualmente el ámbito de la regulación, introduciendo el concepto de violencia de género o contra las mujeres en vez de limitarlo a la violencia doméstica y las agresiones sexuales.
- Incidir en la detección de la violencia de género, previendo mecanismos y procedimientos a tal fin.
- Redefinir las políticas de actuación en materia de asistencia y protección a las víctimas de la violencia de género, entendiendo que se trata no sólo de líneas de actuación administrativas, sino de auténticos derechos subjetivos para las víctimas de las distintas formas de violencia de género, y no sólo para las víctimas de la violencia doméstica y agresiones sexuales como al presente.
- Definir un listado de derechos de las mujeres en situaciones de violencia de género encaminados a la prevención, atención, asistencia, protección, recuperación y reparación integral.
- Revisar los requisitos exigibles para el acceso a las prestaciones, atendiendo a la experiencia acumulada o crear nuevas prestaciones asistenciales y reparadoras.
- Dar cobertura legislativa a ciertas actividades de las Administraciones en defensa de los derechos de las víctimas de la violencia de género, como puede ser el caso de su personación en los procesos penales por tal motivo como acontece en otras Comunidades Autónomas.
- Mejorar y reordenar la red preexistente de asistencia y recuperación integral para las mujeres víctimas de violencia machista.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Mujeres víctimas de este tipo de violencia
- Asociaciones de mujeres
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

La derivada de la implantación de los derechos y prestaciones que se recogen en la norma, que se determinarán en fase de estudio.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer trimestre de 2012.

9.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley de Espectáculos públicos y Actividades recreativas.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

La legislación de espectáculos y actividades recreativas no debe limitarse a establecer las condiciones de seguridad de las mismas, sino que debe considerar la presencia de otros intereses públicos necesitados de protección, las garantías de salubridad e higiene, la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural, la integración de las personas aquejadas de minusvalías, la promoción de la calidad de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, el derecho al descanso, o la protección de la infancia y de la juventud.

Asimismo se incorporará a la regulación de espectáculos y actividades recreativas medidas legales que refuercen o clarifiquen los derechos y deberes de los distintos tipos de personas relacionadas con los espectáculos públicos y actividades recreativas. Además de las medidas relativas a las personas espectadoras o usuarias y, a organizadores, artistas o personal al servicio de estas actividades, se dará un tratamiento para las personas que viven cerca de donde se realizan y que por ello pueden sufrir algunas de sus consecuencias negativas.

a.2.) Otros objetivos:

- Incorporar al catálogo de espectáculos y actividades algunas manifestaciones contemporáneas de los mismos no comprendidas en el vigente y adecuar la distribución de competencias administrativas a dichas nuevas realidades, manteniendo como eje central la vocación descentralizadora hacia los ayuntamientos, de un modo flexible.
- Dar cabida en el Consejo Vasco de Espectáculos a representantes de todos los sectores sociales involucrados con los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
- Estudiar la posibilidad de exigir sistemas de control de acceso y de aforos y de servicios de vigilancia en determinados locales.
- Definir la capacidad del planeamiento territorial y urbanístico para establecer determinaciones que garanticen que los establecimientos y los espacios abiertos al público tengan una localización idónea y una accesibilidad segura.
- Flexibilizar el régimen de control administrativo sobre los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos en que estos se realizan.
- Simplificar lo máximo posible la intervención administrativa para la autorización a determinados tipos de espectáculos públicos o de actividades recreativas, especialmente si tienen un aforo limitado o si tienen un valor cultural o artístico especial.

- Adecuar el régimen de inspecciones y sanciones, previendo nuevas tipificaciones y medidas sancionadoras más eficaces, así como regular las medidas provisionales previas a la apertura del expediente o de carácter inmediato.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Empresas de ocio y espectáculos
- Administraciones Públicas
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima una incidencia financiera directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo semestre de 2012

3. DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

10.- Proyecto de Ley de Aprendizaje a lo largo de la Vida

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Aumentar la competencia personal, profesional y social de las personas fomentando actividades de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

a.2.) Otros objetivos:

- Articular el reconocimiento de la competencia alcanzada por aprendizajes formales o no formales.
- Lograr una orientación personal, social y profesional a lo largo de toda la vida.
- Adecuar la formación a las necesidades profesionales, personales y sociales, basándose en los requerimientos del mercado de trabajo, integrando, entre otras, las distintas ofertas de formación del sistema educativo y del subsistema de formación profesional para el empleo..
- Facilitar la movilidad de todas las personas dentro del ámbito europeo, bajo el reconocimiento de competencias según los estándares europeos.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Sector Educativo-formativo
- Organizaciones empresariales
- Asociaciones sindicales
- Administraciones públicas
- Ciudadanía en general.

b) Incidencia financiera (estimada):

Los derivados de los procesos que se implanten en aplicación de la Ley.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer trimestre de 2011

4. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11.- Proyecto de Ley por la que se aprueba la Metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2012-2016

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Actualización del marco de referencia de las relaciones financieras entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las Instituciones Forales de los territorios históricos, en los términos del artículo 41.2, e) EAPV.

a.2.) Otros objetivos:

Fijar la metodología de distribución de los recursos derivados de la gestión del Concierto Económico entre las instituciones públicas del País Vasco para el quinquenio 2012-2016. Se acuerda en el seno del Consejo Vasco de Finanzas Públicas conforme al artículo 22 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes y los órganos forales de los Territorios Históricos (LTH).

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Diputaciones Forales
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

No se contempla incidencia económica directa.

Su entrada en vigor determinará los recursos disponibles por las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma, e indirectamente del resto de Instituciones Públicas del País Vasco.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Tercer trimestre de 2011

12.- Proyecto de Ley del Plan Vasco de Estadística 2010-2012

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Ordenar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi durante el trienio 2010/2012. El plan que se aprueba por Ley contiene las líneas y acciones estadísticas que deberán ejecutarse desde los distintos departamentos del Gobierno, el Instituto Vasco de Estadística-EUSTAT y demás instituciones de la Administración Local (Diputaciones-Ayuntamientos) durante el período de vigencia.

a.2.) Otros objetivos:

Facilitar las decisiones y/o gestiones de la Administración Pública en todos los ámbitos de las políticas públicas que demanden información de carácter económico, demográfico y social.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Administraciones públicas
- Colectivo sociales implicados en la prestación de políticas públicas que requieran información estadística
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

68 millones de euros, en línea actualizada con Planes precedentes.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer trimestre de 2010

13.- Proyecto de Ley de Modificación de la Ley de Régimen Presupuestario de Euskadi.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Introducir en la normativa presupuestaria los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad e incrementar la calidad de la información remitida al Parlamento.

a.2.) Otros objetivos:

- Adecuar el contenido del Proyecto de Ley de Presupuestos al nuevo contenido del concepto de "sector público" (fundaciones y consorcios).

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

Es una ley básicamente organizativa y de aplicación interna, con la que, además, se espera mejorar la transparencia ante el Parlamento y la sociedad.

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima una incidencia financiera directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2010

14.- Proyecto de Ley sobre el Régimen presupuestario y de Control de las Entidades participadas.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Regular el régimen presupuestario y de control económico de la participación minoritaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Sociedades y Fundaciones.

a.2.) Otros objetivos:

- Regular la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en estas entidades condicionando, en su caso, la participación en ellas al cumplimiento de ciertos requisitos.
- Incrementar las competencias en materia de control de entidades participadas de la Oficina de Control Económico y en su caso, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Establecer las normas hacendísticas internas que serán aplicables a las entidades participadas minoritariamente por la Administración de la CAE, aumentando la transparencia y el control de la participación pública.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Otras Administraciones Públicas
- Tribunal Vasco de Cuentas Públicas
- Entidades del Sector Privado que participen con la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi en las Entidades

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima una incidencia financiera directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2010

15.- Proyecto de Ley de Entidades de Previsión Social Voluntaria

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Actualización de la normativa vigente para ajustarla a la nueva realidad de las EPSV.

a.2.) Otros objetivos:

- Establecer mecanismos de control de las inversiones, bajo la supervisión del Departamento de Economía y Hacienda.
- Prever mecanismos de garantía de los partícipes.
- Regulación de Fondo de Garantía.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Diputaciones Forales
- Federación Vasca de EPSV
- EPSV
- Entidades financieras
- Asociaciones sindicales
- Organizaciones empresariales
- Partícipes en las EPSV y ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima incidencia financiera directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo semestre de 2010.

16.- Proyecto de Ley de la Agencia Vasca de la Competencia.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Unificación en un único organismo de las instituciones encargadas de la defensa de la competencia en el País Vasco, el “Servicio Vasco de Defensa de la Competencia” y el “Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia”.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Agentes económicos
- Empresas que desarrollan su actividad en mercados que se deben de regir por la libre competencia
- Sectores de actividad que por sus características tienden más a prácticas oligopolíticas o restrictivas de la competencia que deben ser vigilados con especial atención.
- Administraciones Públicas
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera:

No se estima incidencia financiera directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer semestre de 2010.

17.- Proyecto de Ley de Cajas de Ahorros

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Modificación de la Ley de Cajas de Ahorros del País Vasco en cuanto al régimen de fusiones, limitaciones a cuotas participativas, dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Cajas de Ahorros
- Diputaciones Forales
- Administración municipal
- Impositores
- Inversores
- Asociaciones sindicales representativas del personal

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima incidencia financiera directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo semestre de 2012

18.- Proyecto de Ley de Finanzas

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Modificación del artículo 20 de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto a las limitaciones a la ejecución presupuestaria en cada ejercicio y a la previsión presupuestaria en función de la existencia de remanente de Tesorería negativo o inferior al estimado en el Presupuesto aprobado para el ejercicio siguiente.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Es una ley básicamente organizativa y de aplicación interna

b) Incidencia financiera (estimada):

No tiene incidencia financiera directa, en términos de gasto (se considera que permitirá una mayor flexibilidad a la ejecución y elaboración del Presupuesto).

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer semestre de 2010

19.- Proyecto de Ley de Modificación del Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Actualizar y revisar el texto refundido vigente mediante la supresión o modificación de algunas tasas por cambios producidos en la normativa sustantiva o a las variaciones de los servicios y actividades por los que se devengan, así como la incluir nuevas tasas, atendiendo a nuevos hechos imponibles que pueden ser objeto de las mismas.

a.2.) Otros objetivos:

Además de adaptaciones de carácter técnico se modificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Concreción del ámbito de aplicación de las tasas.
- Actualización de las tasas mediante la Ley de Presupuestos.
- Reproducciones mediante copias simples.
- Boletín oficial.
- Expedición de títulos académicos.
- Expedición del Diploma de Mediador de Seguros Titulado.
- Autorizaciones de juego.
- Licencia de fabricación de productos sanitarios a medida.
- Control y seguimiento relativos a residuos peligrosos.
- Etiqueta ecológica europea.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ciudadanía en general en cuanto sujetos pasivos potenciales contribuyentes de las tasas y precios públicos

b) Incidencia financiera (estimada):

No se dispone de una estimación sobre la incidencia financiera, que se concretará en fase de elaboración previéndose que sea menor o poco significativa (estos conceptos tienen una dimensión residual en el conjunto de las fuentes de financiación pública; así, la recaudación prevista por estos conceptos en los últimos ejercicios no supera los 50 millones de euros y el 0,5% del presupuesto de ingresos de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer trimestre de 2011.

5.- DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

20.- Proyecto de Ley de regulación de los Conflictos de intereses y del Régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y altos cargos de las administraciones públicas vascas

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Establecer la regulación de los conflictos de intereses y el régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de las Administraciones Públicas del País Vasco.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración General del País Vasco
- Personal directivo y cargos asimilados de la Administración Institucional del País Vasco y demás entidades del Sector Público vasco

b) Incidencia financiera (estimada):

No hay incidencia económica directa. Sin embargo, puede resultar afectado el régimen económico de cesantías e indemnizaciones por cese de la actividad, que se determinará en fase de estudio.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo trimestre de 2011

21.-Proyecto de Ley de Función Pública Vasca

a.1) Objeto principal de la regulación:

Tras la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, se suscita la necesidad de su desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, a través de una nueva Ley de la Función Pública.

De esta forma, el objeto de este proyecto de ley se centra en la organización y regulación del sistema de empleo público vasco, basado en la definición de puesto de trabajo y en la regulación del régimen jurídico del personal que lo integra.

a.2.) Otros objetivos:

- Esta Ley entronca directamente con los procesos de racionalización y de modernización de la función pública. Y, por tanto, el objetivo ha de ser la creación de un nuevo modelo de empleo público que nos haga crear unas Administraciones Públicas más eficientes y próximas a la ciudadanía.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Funcionarios/as de la Administración General, Foral y Local de la Comunidad Autónoma.
- Personal laboral y eventual de la Administración General, Foral y Local de la Comunidad Autónoma.
- Otro personal al servicio de las administraciones públicas vascas (Osakidetza, Ertzantza...)
- Asociaciones sindicales
- Otras Administraciones Públicas

b) Incidencia financiera (estimada):

El Proyecto de Ley incluirá la posibilidad de introducir los sistemas de carrera profesional, tanto vertical como horizontal. De esta forma, aquellas Administraciones Públicas que así lo determinen pueden introducir la carrera definida como la secuencia de puestos, roles, actividades y experiencias relacionadas con los empleos que el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo asume en su devenir laboral, pudiendo ésta, según como sea definida y establecida, derivar consecuencias financieras, en el momento actual indeterminadas.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Tercer trimestre de 2012

22.- Proyecto de Ley de Publicidad y Comunicación institucional del País Vasco

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Establecer el régimen jurídico de las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, promovidas o contratadas por las Administraciones públicas del País Vasco.

Fijar como principio básico y fundamental que debe regir la comunicación de las instituciones públicas con la ciudadanía el de información veraz y objetiva, ordenada y orientada a la difusión general de mensajes comunes que den a conocer los servicios que presta y las actividades que desarrolla.

a.2.) Otros objetivos:

- Delimitar con precisión el objeto de la publicidad y comunicación institucional, estableciendo el espacio de su desarrollo, con enunciación de contenidos y mensajes objeto de difusión, así como el ámbito subjetivo de la misma, definiéndose los sujetos públicos a quien se dirige.
- Establecer los requisitos que regirán el contenido de la actividad publicitaria institucional, así como las prohibiciones a que debe quedar sujeta, velando por la lealtad institucional.
- Establecer los criterios generales que presidirán la adjudicación de los contratos que se celebren en esta materia, así como las normas que regirán esta actividad en periodo electoral.
- Velar por la adecuación de la publicidad y comunicación institucional estableciendo un sistema de garantías mediante la creación de órganos y procedimientos específicos, regulándose el cauce que permita a la ciudadanía solicitar el cese o rectificación de la actividad contraria a las prohibiciones legales.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Agencias de publicidad
- Medios de comunicación social

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima incidencia económica directa

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer trimestre de 2010

6. DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

23.- Proyecto de Ley del Derecho a la Vivienda en Euskadi

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Desarrollar la competencia legislativa exclusiva de la CAPV en materia de vivienda, abordando con rango de Ley todos los aspectos relativos al derecho constitucional y estatutario del disfrute de una vivienda digna y adecuada, según se recoge en el art. 47 de la Constitución, articulando las medidas y potestades públicas que aseguren el cumplimiento efectivo del contenido de ese derecho.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales afectados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ciudadanía en general
- Administraciones locales
- Sector de la construcción
- Sector financiero
- Consumidores
- Profesionales independientes

b) Incidencia financiera (estimada):

La concreción cuantitativa se determinará en la Memoria Económica del Proyecto de Ley y va a estar directamente correlacionada con el alcance, contenido y plazos que se arbitren en el propio texto legal, siendo su variabilidad tan elevada, que hace imposible una estimación razonable de la misma a priori, si bien parece evidente que la incidencia económica, financiera y presupuestaria de la Ley será destacada.

Buena parte del objeto de la Ley se pretende consensuar a través del pacto social por la vivienda, iniciativa en curso de ejecución en el momento presente.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2010

24.- Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

La consecución de un nuevo modelo de transporte que resulte más eficiente, más respetuoso con el medio ambiente y, en general, más sostenible.

a.2.) Otros objetivos:

- Promover un uso más racional de los medios existentes, y favorecer el uso de los medios colectivos y de los medios de transporte más ecológicos sobre los vehículos motorizados privados.
- creación de instrumentos de planificación, evaluación, gestión y participación de la movilidad.

a.3.) Sectores sociales afectados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ciudadanía en general
- Transportistas
- Organizaciones empresariales (que tendrán que contemplar medios de transporte de trabajadores acordes con la ley)
- Administraciones públicas

b) Incidencia financiera (estimada):

No se contempla incidencia económica directa. Inicialmente, no se prevé la creación de organismos o entes nuevos o la aplicación de régimen sancionador alguno, ni que la aprobación de la norma genere obligaciones de actuación para la Administración de la CAE que conlleve la necesidad de destinar recursos públicos.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Tercer trimestre de 2011.

25.- Proyecto de Ley del Sector Ferroviario.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Regular la planificación, construcción, protección y administración de las infraestructuras ferroviarias así como la prestación de servicios de transporte ferroviario competencia de la CAE.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales afectados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Asociaciones de consumidores y usuarios
- ETS
- Euskotren
- Consorcio de Transportes de Bizkaia
- Metro de Bilbao
- Ciudadanía en general

b) Estimación financiera de la Ley.

Se determinará en fase de estudio.

La incidencia financiera estaría relacionada con el régimen sancionador, que se aplicará contra las infracciones, con los cánones que se perciban por el administrador de la infraestructura ferroviaria por la utilización de la misma, con otras tasas por eventuales licencias de empresas ferroviarias y certificados de seguridad, con eventuales tasas por otorgamiento de habilitaciones al personal ferroviario, con la homologación de centros de formación y con el mantenimiento del material rodante así como por su certificación.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2011.

26.-Proyecto de Ley del Transporte por Cable

a.1.) Objeto principal de la regulación:

La regulación de la construcción, protección y explotación de las instalaciones de transporte por cable, tanto las de transporte público como privado competencia de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales afectados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Asociaciones de Consumidores y Usuarios
- Empresas prestatarias de los servicios de transporte por cable
- Administración local
- Ciudadanía en general

b) Estimación financiera de la Ley.

Se determinará en fase de estudio.

La incidencia financiera estaría relacionada con el régimen sancionador que eventualmente se aplique contra las infracciones así como con los cánones que se perciban por el administrador de la infraestructura por la utilización de la misma y con otras tasas por eventuales licencias otorgadas a los operadores.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo trimestre de 2011.

27.- Proyecto de Ley de Puertos del País Vasco.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Regular la gestión del dominio público portuario competencia de la CAE, su planificación, construcción, organización, y régimen de uso económico financiero.

a.2.) Otros objetivos:

- Regular el régimen de prestación de los servicios portuarios en los mencionados puertos así como el acceso y uso de los mismos.

a.3.) Sectores sociales afectados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Cámaras de Comercio Industria y Navegación de Gipuzkoa y Bizkaia.
- Cofradías
- Organizaciones de productores y comercializadores de pescado
- Agrupación de industrias marítimas y Astilleros
- Colegios profesionales
- Asociaciones sindicales
- Escuelas náuticas
- Clubes náuticos
- Federaciones de usuarios
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

En cuanto se retoma el Proyecto de Ley tramitado la pasada Legislatura, y sin menoscabo de las modificaciones que pudieran producirse en su proceso de tramitación, la incidencia financiera que se recoge en su Memoria económica no contempla gastos ni recursos extrapresupuestarios y, sin embargo, prevé que genere ingresos en concepto de tasas y tarifas del orden de 3.100.000.- Euros aproximadamente.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Tercer trimestre de 2011.

7. DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACION, COMERCIO Y TURISMO

* La modificación de la Ley 8/2004 de 12 de noviembre de Industria de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de la Ley 16/2008 de 31 de diciembre de Ordenación del Turismo por aplicación de la Directiva de Servicios está incorporada en el Proyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior identificada en el número 4.

8. DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

28.- Proyecto de Ley Vasca de Empleo

a.1.) Objeto principal de regulación:

Establecer los objetivos y principios rectores de la Política de Empleo de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el objetivo final del pleno empleo, estable y de calidad, así como regular las estructuras e instrumentos para promover y desarrollar las políticas de empleo.

a.2.) Otros Objetivos:

- Definir las competencias y los supuestos de coordinación de los agentes públicos y entidades colaboradoras intervinientes en esta materia.
- Regular las Agencias privadas de colocación o los centros especiales de empleo en el ámbito competencial de la Comunidad autónoma de Euskadi.

a.3.) Sectores sociales afectados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Personal trabajador
- Instituciones concernidas con las políticas de promoción de empleo en la CAPV
- Organizaciones empresariales
- Asociaciones sindicales
- Agencias privadas de colocación
- Centros especiales de empleo

b.) Incidencia financiera (estimada):

No hay incidencia financiera toda vez que en el supuesto de traspaso de competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, se transfiere el capítulo I, II y VI, personas y recursos económicos.

c.) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo semestre de 2011.

29.- Proyecto de Ley de Participación Institucional

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Regular la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la CAPV, así como el régimen subvencional aplicable a dicha participación.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Organizaciones empresariales
- Asociaciones sindicales
- Organismos en los que participan las organizaciones empresariales y las asociaciones sindicales

b.) Incidencia financiera (estimada):

Se determinará en fase de estudio, ya que el régimen subvencional de los agentes sociales será materia de negociación.

c.) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Tercer trimestre de 2011.

30.- Proyecto de Ley de Cooperativas de Euskadi

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Impulsar una modificación general de la Ley 4/1993, de Cooperativas de Euskadi, en concordancia con el movimiento cooperativo vasco, además de integrar en un solo texto toda la normativa legal vigente en materia de sociedades cooperativas, incluido el régimen de infracciones y sanciones.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales implicados

El movimiento cooperativo vasco organizado en la Confederación de Cooperativas del País Vasco, en la que se integran las correspondientes Federaciones Sectoriales de Cooperativas Trabajo asociado, Consumo, Agrarias, Enseñanza, Crédito, y Transportistas.

b) Estimación de la incidencia financiera

No se contempla incidencia económica directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo semestre de 2010.

31.- Proyecto de Ley de Acogida e Integración de Personas Inmigrantes y para la Convivencia Intercultural.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Articular políticas de acogida, de integración de las personas inmigrantes y de gestión en la sociedad de la diversidad cultural.

a.2.) Otros objetivos:

- Consolidar y establecer principios comunes que guíen la acción de los actores involucrados en la acogida e integración de las personas inmigrantes, y en la promoción de la convivencia intercultural.
- Articular la intervención de las instituciones públicas vascas.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ciudadanía inmigrante de la CAPV
- Ciudadanía en general
- Instituciones y colectivos sociales que trabajan en el ámbito de la inmigración

b.) Incidencia financiera (estimada):

Se estima un incremento presupuestario de 1,5 millones de euros sobre la partida ordinaria del presupuesto destinada a desarrollar la actividad de la Dirección de Inmigración.

c.) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley

Segundo semestre de 2011.

32.- Proyecto de Ley integral sobre transexualidad.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Garantizar los derechos sociales y sanitarios de las personas transexuales y fomentar que desde la Administraciones Públicas se promuevan un discurso y unas actitudes basadas en la tolerancia, la empatía y la discriminación positiva de las personas transexuales de modo que se integren plenamente en la sociedad.

a.2.) Otros objetivos:

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ciudadanos y ciudadanas transexuales de la CAPV
- Administración sanitaria, educativa y de empleo
- Colectivos sociales que trabajan en el ámbito de la transexualidad

b) Incidencia financiera (estimada):

No se contempla una incidencia directa muy significativa dado que el colectivo destinatario es pequeño. Se entiende que la incidencia de los gastos sería escasa y debería integrarse en los presupuestos de los diferentes Departamentos del Gobierno competentes en materia de sanidad, educación y empleo.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2011.

33.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 18/1998 sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, en lo relacionado con el consumo de tabaco.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Adaptación de la Ley 18/1998 en lo referido a las cuestiones relacionadas con el tabaco, en virtud de las exigencias planteadas por la OMS y la Unión Europea en el ámbito de la protección de la salud pública.

a.2.) Otros objetivos:

Regular los siguientes ámbitos:

- Limitaciones de la publicidad y promoción del consumo de tabaco.
- Limitaciones del suministro y venta de tabaco.
- Limitación de los consumos de tabaco cuando afecta a terceras personas en lugares cerrados abiertos al público y en presencia de personas menores de edad.
- El régimen de infracciones y sanciones.
- Las medidas de prevención del tabaquismo, de promoción de la salud y de facilitación de la deshabituación tabáquica.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ciudadanía en general, con especial énfasis en los menores de edad
- Sectores empresariales afectados

b.) Incidencia financiera (estimada):

No se estima incidencia financiera, si bien habrá de determinarse qué institución o instituciones deben tener responsabilidad sancionadora, con la posible afección presupuestaria.

c.) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer semestre de 2010.

34.- Proyecto de Ley integral sobre drogodependencias

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Adecuar la política pública vasca en materia de drogodependencias actualmente regulada por la Ley 18/1998, de 25 de junio, sobre prevención, asistencia e inserción en materia de drogodependencias, a los nuevos patrones de consumo problemático de drogas, a las nuevas realidades sociales, a los actuales enfoques en la materia y a las novedades normativas.

a.2.) Otros objetivos:

- Regular los diferentes tipos de prevención y abordar el enfoque de reducción de riesgos y daños.
- Tomar en consideración la nueva legislación y desarrollos en materia de servicios sociales y coordinación sociosanitaria.
- Determinar las responsabilidades de las diferentes áreas competenciales e instituciones, así como la arquitectura institucional y participativa.
- La ley hará referencia a usos permitidos y no permitidos de (o relacionados con) las diferentes sustancias (tabaco, cannabis, heroína...) y las correspondientes infracciones y sanciones.

a.3. Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ciudadanía en general
- Colectivos sociales que trabajan en el ámbito de las drogodependencias

b) Incidencia financiera (estimada):

No se estima incidencia económica directa

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2011

35.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/2005 de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Supresión del Capítulo I, Artículos 96, 97 y 98 que versan sobre la Defensoría para la Infancia y Adolescencia: naturaleza jurídica, funciones y organización de la misma, por considerarse que existe un solapamiento con las funciones desarrolladas por la Institución del Ararteko y con algunas funciones otorgadas por la propia Ley a otras administraciones públicas.

a.2. Otros objetivos

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Colectivos sociales en el ámbito de la protección de la infancia y la adolescencia.

b) Incidencia financiera (estimada):

La desaparición de la Defensoría de la Infancia y Adolescencia implica la supresión de las partidas presupuestarias directamente destinadas a este órgano y una redistribución de sus recursos humanos.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2009.

9. DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO

36.- Proyecto de Ley de Ordenación de la Asistencia Farmacéutica .

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Adaptar la regulación de los establecimientos y servicios de asistencia farmacéutica a los cambios legislativos, científicos y sociales que se han producido desde la aprobación de la Ley 11/1994, de 17 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Autónoma del País Vasco orientándola a mejorar la accesibilidad y la calidad de la asistencia farmacéutica que se presta a la ciudadanía.

a.2.) Otros objetivos:

- Definir los derechos y deberes de la ciudadanía estableciendo un marco general de obligado cumplimiento para todos los establecimientos y servicios de asistencia farmacéutica.
- Concretar diversos aspectos relativos a cada tipología de servicios y establecimientos: diseño planificado respecto de las farmacias, botiquines, asistencia farmacéutica en las estructuras sanitarias de atención primaria y en los hospitales, asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios, en su caso en los centros penitenciarios y almacenes de distribución de medicamentos.
- Regular otros aspectos relativos a: seguimiento de los tratamientos farmacológicos como actividad necesaria a realizar, funcionamiento conforme a procedimientos normalizados de trabajo, introducción de requerimientos de calidad, información, promoción y publicidad de los medicamentos, régimen de incompatibilidades o el régimen sancionador.

a.3) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ciudadanía en general
- Titulares de los establecimientos y servicios de asistencia farmacéutica
- Profesionales que trabajan en los establecimientos y servicios de atención farmacéutica
- Otros agentes específicos (Consejo de Farmacéuticos del País Vasco, Consejo de Médicos del País Vasco, Asociaciones farmacéuticas, Colegios profesionales, Sector veterinario, Ehne, Uaga, entre otros)

b) Incidencia financiera (estimada):

Se estima incidencia presupuestaria derivada de las necesidades de medios personales para velar por el cumplimiento de las nuevas exigencias que introducirá su entrada en vigor.

Más allá de la incidencia presupuestaria de la Administración cabe reseñar que la introducción obligatoria de una serie de instrumentos de calidad en los establecimientos y

servicios de asistencia farmacéutica puede implicar la realización de inversiones o el aumento de gastos para sus titulares.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer Trimestre de 2011.

37.- Proyecto de Ley de Salud Pública del País Vasco.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Revisar el marco de las actuaciones, prestaciones y servicios en materia de Salud Pública en la Comunidad Autónoma del País Vasco para garantizar la vigilancia de la salud pública, la promoción individual y colectiva, la prevención de la enfermedad y la protección ambiental y la seguridad alimentaria.

La revisión afrontará los retos de la globalización de los riesgos para la salud y a la necesidad de dar respuestas de prevención y control que sean efectivas, homogéneas, éticas y transparentes, y que contribuyan a generar confianza y seguridad en la ciudadanía.

a.2.) Otros objetivos:

- Integrar el conjunto de los servicios de salud pública, añadiendo a los de protección de la salud los de salud medioambiental, la seguridad alimentaria, los relativos a la vigilancia de la salud pública, a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud.
- Crear la Agencia de Salud Pública del País Vasco.
- Crear un sistema de información en Salud Pública integrando los sistemas de información en salud orientándolos a la vigilancia y acción en salud pública y a la gestión.
- Establecer instrumentos de colaboración y cooperación entre las diferentes administraciones con responsabilidades en materia de salud pública definiendo sus ámbitos de responsabilidad.
- Definir las prestaciones en materia de Salud Pública.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Ayuntamientos
- Diputaciones Forales
- Asociaciones de Empresariales del Sector Alimentario, Sector medioambiental, Agrario y Sanitario
- Asociaciones de Usuarios y Pacientes del Sistema Sanitario (en particular en lo relativo a promoción de la salud)
- Sector Educativo
- Asociaciones Sindicales
- Asociaciones Ciudadanas

b) Incidencia financiera (estimada):

Se estima una incidencia financiera de 644.000.- € destinados fundamentalmente a la reestructuración de los sistemas de información de salud pública y a la reorganización y formación de los recursos humanos.

En cuanto a la Agencia de Salud Pública, se estima una limitada incidencia financiera por cuanto se prevé que se dote de los recursos humanos y materiales que actualmente desempeñan sus cometidos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del proyecto de ley:

Segundo Semestre de 2011.

10. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL, AGRICULTURA Y PESCA

38.- Proyecto de Ley de mitigación y adaptación al Cambio Climático

a.1.) Objeto principal de la regulación

Lucha contra el cambio climático: mitigación de emisiones y adaptación a los efectos del cambio climático.

a.2.) Otros objetivos:

- Establecer los principios rectores de la política sobre cambio climático del País Vasco.
- Contribuir al cumplimiento del Plan 20/20/20 aprobado por el Parlamento Europeo: emitir un 20% menos de CO₂, consumir un 20% menos de energía, generar un 20% de energía primaria de fuentes renovables.
- Establecer la distribución de competencias en materia de cambio climático en la CAPV.
- Regular el funcionamiento de la Oficina Vasca de Cambio Climático.
- Regular las acciones para la mitigación de emisiones al cambio climático.
- Regular las acciones para la adaptación al cambio climático.
- Establecer mecanismos de control y seguimiento.
- Regular la participación y la información pública.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Sectores económicos de la CAPV, con especial incidencia en el sector industrial.
- Administraciones públicas: Administraciones locales y Administración General (áreas de vivienda, transportes, agricultura, medio ambiente, industria, energía...)

b) Incidencia financiera (estimada):

En las Administraciones públicas: realización de inversiones y otros gastos para hacer frente a las obligaciones en materia de mitigación y de adaptación al cambio climático. En diciembre de 2007 el Consejo de Gobierno procedió a la aprobación del Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático. En la Memoria Económica que acompañaba a dicho documento se recogían los compromisos presupuestarios de los diferentes Departamentos del Gobierno Vasco para llevar a cabo las acciones previstas en el mismo, que podrían

resultar equiparables a las que se deriven ahora de la aprobación de la ley. Se decía en concreto en dicha memoria que *los recursos públicos totales que tienen incidencia en el PVLCC 2008-2012 ascienden a 652,5 MM de Euros, de los que 98,5 MM de Euros son recursos nuevos que será necesario aportar adicionalmente a los presupuestos generales del Gobierno Vasco a partir del ejercicio 2008.*

En el sector privado industrial: realización de inversiones para hacer frente a las obligaciones en materia de mitigación que se establezcan en la Ley.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer trimestre de 2011

39.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Incorporar a la Ley 3/1998 los preceptos establecidos en diversos textos normativos aprobados por la Unión Europea y por la Administración del Estado, con carácter de legislación básica, que han incidido en las materias reguladas por la misma.

a.2.) Otros objetivos:

- Adaptación de la regulación relativa a la evaluación de impacto ambiental.
- Modificación de la definición de zonas ambientalmente sensibles.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Sector privado (promotores de proyectos)
- Asociaciones y entidades privadas. (ecologistas, consumidores, organizaciones empresariales, etc.).

b) Incidencia financiera (estimada):

En relación con los costes internos para la Administración General de la CAPV, la principal incidencia presupuestaria derivada de la aplicación de la ley, será la relativa a la necesidad, en su caso, de dotación de personal suficiente para llevar a cabo las actuaciones contempladas en la norma.

La modificación en relación con el aspecto relativo a la evaluación de impacto ambiental puede llegar a implicar que ante actuaciones concretas, un proyecto que con la regulación vigente no debiera someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, lo sea con la modificación prevista; pero sucederá también a la inversa por lo que podemos afirmar que la nueva regulación no va a suponer unos costes mayores para los sectores económicos afectados considerados en su totalidad.

La evaluación estratégica de impacto ambiental, así como la propia evaluación individualizada de los proyectos, si bien suponen en los momentos iniciales de la tramitación mayores costes para las entidades promotoras, generarán un impacto económico positivo en la actuación material posterior de los poderes públicos.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre del 2010.

40.- Proyecto de Ley de Ordenación del Paisaje

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Impulsar la adecuada integración del paisaje en el planeamiento e incidir en otras políticas sectoriales que se conexionen con el paisaje.

a.2.) Otros objetivos

- Poner en valor la protección y gestión del paisaje
- Instrumentar el arripe preciso para la protección jurídica del paisaje a la vez que se incorporan a nuestro ordenamiento instrumentos para su adecuada gestión y optimización y mejora.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Administraciones públicas
- Ciudadanía en general
- Colectivos sociales implicados en la protección del paisaje

b) Incidencia financiera (estimada):

Se pueden generar costes en las distintas administraciones como consecuencia de la adecuación o actualización de herramientas que se regulen en la Ley (catálogos, directrices u otras), si bien no se prevé que puedan conllevar un coste económico significativo.

Por otra parte, pudieran configurarse, en el desarrollo normativo de la Ley, algún tipo de ayudas económicas a fin de coadyuvar a la consecución de los fines de la misma.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del proyecto de ley:

Cuarto trimestre del 2010.

41.- Proyecto de modificación de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Introducir un inciso en el apartado de infracciones, que evidencie que el listado de la Ley no es exhaustivo y que cabrá, en su caso, sancionar por infracciones tipificadas en otras leyes (en particular por el Real Decreto Legislativo 1/2007, D.F. 3ª, que señala que será de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio).

a.2.) Otros objetivos

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Sector agrario y en particular industrias agroalimentarias

b) Incidencia financiera (estimada):

No implicará aumento del gasto para la Administración Pública.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer semestre de 2010

42.-Proyecto de Ley de Caza.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Regular la actividad cinegética.

a.2.) Otros objetivos

Establecer la zonificación del territorio a efectos del desarrollo de la actividad cinegética.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Personas que practican la caza
- Colectivos sociales implicados en la práctica de la caza (Asociaciones y Federaciones de caza)
- Colectivos sociales implicados en la defensa de los animales
- Particulares propietarios de suelo rústico
- Otras Administraciones

b) Incidencia financiera (estimada):

No se contempla incidencia económica directa

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer semestre de 2010

43.-Proyecto de Ley de modificación de la Ley 6/1993, de 29 de octubre, de Protección de los Animales.

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Ampliar la protección de la Ley actual, centrada sobre todo en animales domésticos y de compañía, a otros, como son los animales de renta y producción, circos y espectáculos, experimentación.

Dar rango legal a la protección del bienestar animal en las explotaciones ganaderas, transporte, mataderos...

a.2.) Otros objetivos

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Sector ganadero, de transporte de animales, espectáculos, investigación, entre otros
- Ciudadanía en general, y en particular, las personas propietarias de animales
- Otras Administraciones Públicas

b) Incidencia financiera (estimada):

No se contempla incidencia económica directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Primer semestre del 2011.

11. DEPARTAMENTO DE CULTURA

44.- Proyecto de Ley de Archivos, Documentos y Patrimonio Documental

a.1.) Objeto principal de la regulación

Regular la conservación, organización y difusión del Patrimonio Documental del País Vasco, esto es, los fondos de Archivo de valor histórico y los Servicios Públicos que los gestionan. Así mismo, apoyar a las organizaciones de titularidad privada que conservan estos archivos.

Crear y regular el Archivo Histórico Nacional y desarrollar el Sistema Nacional de Archivos.

a.2.) Otros objetivos

Obtener resultados culturales a medio alcance a través de articular un Sistema Nacional de Archivos ágil y eficiente, con el desarrollo clave de la oferta digital a través de la web del Archivo Histórico Nacional. Los principales objetivos son:

- Concienciar a la ciudadanía de la importancia de conservar la documentación histórica y de su valor como testigo de la Memoria colectiva.
- Incentivar el uso de los archivos y aumentar el volumen de usuarios.
- Situar a los archivos en las redes de centros culturales, con servicios más amplios que la simple consulta in situ de documentos históricos.
- Crear un gran depósito de imagen digital (**Memoria Digital de Euskadi**) que, a través de un servicio web moderno y competitivo, sea capaz de crear sinergias con otros servicios documentales, redes educativas, etc.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Los profesionales de las Administraciones Públicas, que son las principales titulares de fondos de archivo y gestoras de sus propios Sistemas de Archivo
- Las personas titulares de archivos y documentos, en particular, familias, fundaciones, organizaciones políticas y sindicales, asociaciones de todo tipo, Iglesia católica
- La ciudadanía en general, en tanto en cuanto se le garantiza el libre acceso a la documentación de valor histórico, que forma parte de su memoria personal, familiar y social

b) Incidencia financiera (estimada):

La incidencia financiera estimada asciende a 2.449.000.- Euros, incluyéndose en dicho importe estimado los gastos de personal y demás gastos corrientes.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo trimestre de 2010.

45.- Proyecto de Ley de Declaración de Bien Cultural Calificado (a favor de un tipo, género o clase de bien)

a.1.) Objeto principal de la regulación

El objetivo principal es la protección de un tipo, género o clase de bienes de alto valor cultural, y su inscripción en el Registro de Bienes Culturales.

Agilizar la calificación de bienes integrantes del patrimonio cultural vasco poniendo en práctica el mecanismo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 7/1990, de 4 de julio de Patrimonio Cultural Vasco.

a.2.) Otros objetivos

- Una vez declarados Bienes Culturales Calificados y establecido un régimen de protección genérico, las obras que tengan que realizarse deberán contar con la autorización de las correspondientes Diputaciones Forales, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1990, de 4 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Los propietarios y/o titulares de esos bienes, gracias a su declaración como Monumento, tendrán acceso a los programas de ayudas que convocan las correspondientes Diputaciones Forales para la conservación, mejora y restauración de los bienes culturales calificados.

a.3) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Personas propietarias y/o titulares de los bienes protegidos
- Diputaciones Forales y Ayuntamientos

b) Incidencia financiera (estimada):

No se contempla incidencia económica directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley

Cuarto trimestre 2010

46.- Proyecto de Ley de modificación de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.

a.1.) Objeto principal de la regulación

Adaptación de la Ley de 1990 a la nueva realidad cultural y urbanística.

a.2.) Otros objetivos

- Concretar los criterios de intervención sobre el Patrimonio Cultural.
- Ampliar las categorías de clasificación del Patrimonio Cultural.
- Actualizar el texto normativo en relación con otras legislaciones que tienen incidencia en el Patrimonio Cultural.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Personas titulares de los bienes protegidos
- Diputaciones Forales
- Ayuntamientos

b) Incidencia financiera:

No se contempla incidencia financiera directa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Segundo semestre de 2012

47.- Proyecto de Ley Vasca de Juventud

a.1.) Objeto principal de la regulación

Delimitar las competencias y funciones entre las administraciones públicas vascas para impulsar una política integral de juventud.

a.2.) Otros objetivos

- Facilitar la emancipación juvenil, mediante la consolidación de políticas transversales y la coordinación interdepartamental e interinstitucional.
- Garantizar unos mínimos de calidad en la prestación de servicios y equipamientos destinados específicamente a la promoción de la condición juvenil.
- Ampliar los cauces de participación e interlocución de la juventud vasca mediante la creación de canales estables en los que participe la juventud asociada y la no asociada.
- Creación de un Instituto Vasco de la Juventud. Su finalidad será planificar, coordinar, gestionar y ejecutar la política de juventud del Gobierno Vasco que actualmente corresponden a la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria del Departamento de Cultura.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Personas comprendidas entre los 14 y los 30 años (tramo de edad mayormente aceptado en las políticas de juventud del ámbito europeo)
- Colectivos sociales implicados en el ámbito de la juventud
- Consejo Vasco de la Juventud
- Administraciones públicas

b) Incidencia financiera (estimada):

El Instituto Vasco de la Juventud asumiría el personal y las competencias que actualmente corresponden a la Dirección de Juventud y Acción Comunitaria del Departamento de Cultura. El presupuesto para esta Dirección en 2010 se ha estimado en 5.658.740.- Euros. El coste estimado de los servicios del Instituto Vasco de la Juventud es de 1,2 millones de euros anuales (calculado sobre un equipo de 20 personas). Por tanto, se estima una incidencia total de 6,8 millones de euros. Este coste variaría sustancialmente si se decidiera crear un equipamiento específico para el Instituto.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2010.

48.- Proyecto de Ley contra el Dopaje en el País Vasco

a.1.) Objeto principal de la regulación:

Adaptar las disposiciones establecidas a lo largo de la Ley 14/1998 en materia de prevención, control y represión del dopaje en Euskadi a la nueva realidad con el objetivo de erradicar de forma eficaz tal lacra del dopaje.

a.2.) Otros objetivos:

- Incorporar al ordenamiento jurídico del País Vasco una definición de dopaje.
- Definir el ámbito subjetivo general de aplicación extendiéndolo a las y los deportistas con licencia federativa, universitaria o escolar vasca que habilite para participar en competiciones deportivas oficiales del País Vasco, a aquellos y aquellas deportistas que entrenen o compitan en el País Vasco y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que cuenten con alguna de dichas licencias o que desarrollen su actividad deportiva en el País Vasco, aunque no sean competiciones oficiales.
- Creación de la Agencia Vasca Antidopaje con el fin de separar las funciones de promoción del deporte, tanto el del alto nivel como las demás manifestaciones deportivas de competición que no son de alto nivel, y el control de las prácticas de dopaje.

a.3.) Sectores sociales implicados (en orden de importancia con la regulación propuesta):

- Deportistas
- Clubes
- Federaciones deportivas
- Administraciones públicas
- Ciudadanía en general

b) Incidencia financiera (estimada):

La que se deriva de la creación de la Agencia Vasca Antidopaje concebida con una organización muy sencilla basada en un órgano unipersonal, la Dirección, y un órgano colegiado (Consejo Consultivo) adecuadamente dimensionado.

Se prevé la posibilidad de la generación de créditos como consecuencia de la recaudación por la imposición de sanciones económicas que puedan imponerse en ejercicio de la potestad sancionadora administrativa.

c) Fecha estimada de remisión a Consejo de Gobierno para aprobación del Proyecto de Ley:

Cuarto trimestre de 2010.